



## **ACUERDO PARA LA RENOVACIÓN DEL ANEXO CON EL PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE MÉXICO**

### **PREAMBULO**

Con fecha del mes de Enero de 1991, se firmó el Convenio Inter-universitario de Cooperación Académica entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Anáhuac Norte (México), que ha sido renovado por ambas Instituciones por periodos sucesivos de cinco (5) años en las siguientes fechas: el 29 de Enero de 1996, el 25 de Abril de 2001, el 27 de marzo de 2006 y en junio 2011. Este acuerdo ha producido resultados satisfactorios para ambas Universidades. Por este motivo interesa a ambas Universidades proseguir con el desarrollo de dicho Acuerdo, así como mantener y estrechar la cooperación académica y científica.

En lo que se refiere a las Facultades de Derecho, dicho Acuerdo, tendente a la obtención del grado de Doctor en Derecho, se ha insertado hasta ahora en el Programa de Doctorado "Derecho de la Empresa" (Código 151116), habiéndose ejecutado de manera satisfactoria por ambas Universidades contratantes.

La implantación de los cambios reglamentarios derivados de la adaptación de los planes de estudio de la Universidad Complutense al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) así como la experiencia adquirida y las desviaciones económicas producidas en las casi dos décadas de vigencia del Convenio, obligan a actualizar algunos aspectos del mismo efectuando en él las modificaciones que a continuación se detallan:

### **I. SITUACIÓN ACADÉMICA**

El sistema de Postgrado para el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, que sustituye al programa de doctorado regulado por el Real Decreto 778/1998, establece como condición para acceder al doctorado la realización de un Máster de postgrado orientado a la Investigación

No obstante resulta de difícil aplicación dadas las condiciones reglamentarias que, entre otras cosas, amplían significativamente la carga docente y su coste así como su inserción en la carga docente de los departamentos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.



Este Programa de Doctorado está en proceso de extinción, por lo que cuando se implante el nuevo programa de Doctorado, conforme a la normativa prevista en el Real Decreto 99/2011, se procederá a las adaptaciones que, en su caso, fuesen necesarias.

## **II. ACUERDAN**

(1) Continuar la colaboración académica en los términos de la normativa vigente, manteniendo el Convenio firmando al efecto, conforme a la presente carta de intenciones sobre las precisiones de la colaboración.

(2) Para mantener la colaboración se buscará que los alumnos que superen satisfactoriamente el Programa de postgrado en Derecho de la Universidad Anáhuac puedan acceder a realizar el doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al Doctorado y los particulares para los países ajenos al EEES sin necesidad de homologación de Título, y bajo la dirección de profesores de la misma; para ello contarán con la asistencia de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense que, también, impartirán clases en el Master de Postgrado de la Universidad Anáhuac.

(3) Nombrar dos Coordinadores Académicos, uno por cada Universidad, que podrán ser nombrados y cesados por los Decanos de las respectivas Facultades de Derecho de ambas Universidades. En este momento se ratifica a la Dra. Angélica Laurent Pavón por la Universidad Anáhuac y al Dr. Juan Antonio Martínez Muñoz por la Universidad Complutense, que lo son desde el año 2005. En caso de cese deberá de cualquiera de ellos o quienes los sustituyan en lo sucesivo, ser notificado a la contraparte.

(4) Estas condiciones podrán ser modificadas si se produce un cambio de la regulación legal que aconseje un cambio a instancia de cualquiera de las partes contratantes.

## **B. ASISTENCIA DE PROFESORES**

(1) Los coordinadores académicos de ambas Universidades concertarán los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense que impartirán cursos en el Master de la Universidad Anáhuac como profesores invitados. La Universidad Anáhuac emitirá a los profesores visitantes un certificado o constancia acreditativo de las clases impartidas.

(2) La impartición de los cursos deberá ajustarse al periodo lectivo general de la Universidad Anáhuac. Para ello, los coordinadores fijaran un calendario de clases antes del inicio de cada curso académico.

(3) Los profesores visitantes se comprometen a impartir 40 horas lectivas durante los diez días hábiles (esto es, cuatro horas por días) o 20 horas lectivas si es una semana.

(4) Los alumnos que hayan asistido y superado (aprobado) satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas del Programa del Master de la Universidad Anáhuac, recibirán, además del Diploma Acreditativo emitido por la propia Universidad Anáhuac, otro Diploma suscrito por los decanos de ambas Facultades de Derecho en el que conste que





han realizado sus estudios con la asistencia de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

(5) Las actividades docentes se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad Anáhuac o donde ésta señale dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México. La asistencia a clase de los alumnos es obligatoria.

### **C. ACCESO AL DOCTORADO**

(1) Los profesores que impartan cursos procurarán facilitar la incorporación a un Programa de Doctorado de la Facultad para realizar el Doctorado (la tesis Doctoral), de los alumnos inscritos en el Programa de posgrado de la Universidad Anáhuac siempre y cuando éstos lo hayan superado satisfactoriamente. La tesis podrá ser dirigida por el propio profesor visitante o por otro del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho al que se incorpore el alumno.

(2) Los alumnos deberán cumplir los requisitos de Acceso al Doctorado conforme a la legislación española, entre los que está poseer un Master Oficial de Postgrado que, conforme a la legislación mexicana, dé acceso a los estudios de Doctorado en México, y efectuar los oportunos trámites de homologación de su titulación y matrícula así como realizarlos por Internet cuando sea exigido por la Universidad Complutense.

(3) La Universidad Anáhuac emitirá el certificado de que los estudios de Postgrado realizados por los Alumnos dan acceso a los estudios de Doctorado conforme a la legislación Mexicana.

### **III. RÉGIMEN ECONÓMICO**

En relación con las remuneraciones, se acuerda:

(1) Mantener la retribución estipulada de 3.450 US\$ para catedráticos y US\$ 3.300 para el resto de profesores de la Universidad Complutense, establecida para dos semanas de clase en el Acuerdo de 5 de mayo de 2008 y elevar proporcionalmente el resto de retribuciones que, inicialmente, habían estado fijadas en US\$ 3.000. Se garantizará, en todo caso, que el valor así fijado no baje y que nunca sea inferior al valor aproximado de 3.150 Euros para los Catedráticos y de 3.000 Euros para el resto de profesores. Si la Universidad Anáhuac considerara conveniente la asistencia de un profesor solamente durante una semana la retribución será proporcional.

(2) El Coordinador Académico de la Universidad Complutense, designado por el Decano de la Facultad, será retribuido por la Universidad Anáhuac con mil setecientos veinticinco dólares norteamericanos por curso académico de un año.

(3) La dirección de una tesis doctoral se retribuirá con las mismas cantidades establecidas para dos semanas de clase en el apartado primero.

(4) La Universidad Anáhuac pagará los gastos de viaje, manutención y alojamiento de los profesores, que podrá ser de dos semanas para impartir una materia o de una semana para asesoramiento en la dirección de trabajos de investigación (a petición, en este caso, de





la Universidad Anáhuac), así como un seguro médico (que no incluirá enfermedades crónicas ni prótesis dentales).

(5) En el marco del presente Convenio ambas instituciones contratantes podrán buscar financiación en instituciones públicas o privadas.

#### **IV. OTROS ACUERDOS**

(1) Los Coordinadores Académicos notificarán a su contraparte cuando un alumno del Programa obtenga el grado Académico de Máster o Doctor en su Institución.

(2) Los alumnos se comprometen a enviar a la Universidad Anáhuac toda la documentación necesaria para la admisión de los alumnos en los plazos generales establecidos por la Universidad Complutense así como las cantidades de dinero necesarias para el pago de las matrículas y tasas correspondientes en la Universidad Complutense.

(3) La duración de la presente renovación del Convenio se establece por un periodo de cinco años, esto es, desde los cursos 2010-1011 al 2014-2015; se prorrogará tácitamente por periodos anuales hasta tanto hubiere denuncia de alguna de las partes contratantes, de conformidad con lo establecidos en el último párrafo del epígrafe I. Cualquier eventual modificación sería elevada a los Vicerrectorados de Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense y de la Universidad Anáhuac para su aprobación, en el marco del Convenio existente entre ambas Universidades, por los correspondientes Rectores de ambas instituciones.

Y estando de acuerdo la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Anáhuac con los contenidos y cláusulas, firman el presente documento en dos ejemplares de igual contenido, forma y validez, en Madrid a 24 de Junio de 2013.

**Por la Universidad Complutense  
de Madrid**



\_\_\_\_\_  
José Carrillo Menéndez  
Rector



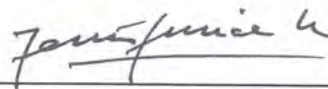
\_\_\_\_\_  
Juan Ferrera Cuesta  
Vicerrector de Relaciones Institucionales  
y Relaciones Internacionales



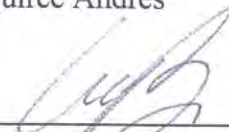
\_\_\_\_\_  
Raúl Canosa Usera  
Decano de la Facultad de Derecho



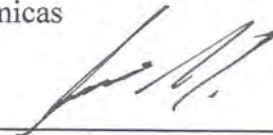
**Por la Universidad Anáhuac  
México Norte**



\_\_\_\_\_  
Jesús Quirce Andrés  
Rector



\_\_\_\_\_  
Mª Isabel Lozano Vázquez  
Directora de Relaciones  
Académicas



\_\_\_\_\_  
Ricardo Sodi Cuellar  
Director de la Facultad de  
Derecho